

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-217479-00006-0000

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Fecha: 2015-08-18 15:34:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
"DISPOSICIÓN DE FIJACIÓN PARA TORNILLOS
ÓSEOS DE ÁNGULO VARIABLE".

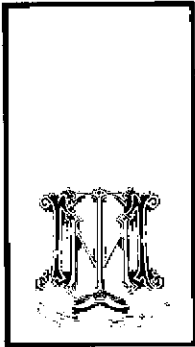
EXPEDIENTE No. : 14-217.479

CODIGO : 01-01-08

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **FACET-LINK INC.**, constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en New Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la Resolución No. 33195 de fecha 30 de junio de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual niega el registro de la patente arriba indicada, de conformidad con los hechos y los argumentos que se exponen a continuación:

1. HECHOS

- 1.1 La sociedad **FACET-LINK INC.** solicitó el día 12 de junio de 2013, el registro de la patente de la referencia, como entrada en fase nacional del Tratado de Cooperación de Patentes.
- 1.2 Dicha solicitud después de publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial y realizado el examen de patentabilidad fue dividida, quedando un grupo inventivo en la patente tramitada dentro del expediente No. 13-140717 y el otro grupo inventivo tramitado dentro del expediente de la referencia.
- 1.3 Realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15689, notificado por fijación en lista el 30 de diciembre de 2014, se requirió a la solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas sobre la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.
- 1.4 La solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-217479-00003-0000 del 8 de mayo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones: 1 a 19 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.
- 1.5 Mediante Resolución No. 33195 del 30 de junio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio decide negar el derecho de patentes, basándose en el argumento que las reivindicaciones 1 a 19 no cumplen con el requisito de novedad.
- 1.6 Los argumentos expuestos en la Resolución N° 33195, son los siguientes:
 - 1.6.1 Falta de Novedad la Resolución N° 33195



De acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 33195, el objeto reivindicado en la presente solicitud carece de novedad a la luz de la información contenida en el documento US 5,672,176 (en adelante D1), toda vez que dicha solicitud de patente había divulgado las características esenciales de dicho conjunto.

Adicionalmente, incluye en la página 2 de la Resolución en cuestión la siguiente afirmación: “Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento **que anticipa el objeto de esta solicitud**, y se incluye la tabla que se presenta a continuación:

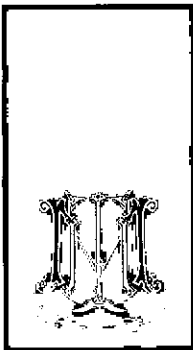
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,672,176	"Anchoring member"	30/septiembre/1997

Conforme con lo expresado por el examinador en la Resolución impugnada, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: un *“Disposición de fijación para un implante con un tornillo (1) y un soporte (2), en la que el tornillo (1) presenta un vástago roscado (10) y una cabeza esférica (12), y el soporte (2) comprende...”* (Ver página 8 del radicado N° 14-217479-00003-0000) y dichas características ya habían sido reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica, como muestra la tabla comparativa que se presenta a continuación:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Disposición de fijación para un implante con un tornillo y un soporte, en la que el tornillo presenta un vástago roscado y una cabeza esférica.	Aparato de fijación para un implante con un tornillo (1) y un soporte (5), en la que el tornillo presenta un vástago roscado (2) y una cabeza esférica (3) (Figs. 1, 2 y 3) (Col. 1 línea 66 a Col. 2 línea 8).
El soporte comprende un manguito de retención, un elemento de sujeción y un elemento de presión, estando dotado el manguito de retención de un orificio interno continuo con una parte de ajuste preciso delantera para el elemento de sujeción y una rosca interna trasera para el elemento de presión.	El soporte (5) comprende un manguito de retención (11,12), un elemento de sujeción (20) y un elemento de presión (40), estando dotado el manguito de retención (5) de un orificio interno continuo (16) con una parte de ajuste preciso delantera para el elemento de sujeción (20) y una rosca interna trasera (14) para el elemento de presión (40) (Fig. 2) (Col. 2 línea 13 a 27; Col. 3 líneas 46 a 55).
El elemento de sujeción está estructurado como jaula de sujeción y en el estado colocado, la cabeza esférica está envuelta sobre su zona de mayor anchura y a través de una superficie límite interactúa con la parte de ajuste preciso donde la jaula de sujeción es fijada por presión a la cabeza esférica y el elemento de presión es capaz de actuar directamente sobre el elemento de sujeción.	El elemento de sujeción (20) está estructurado como jaula de sujeción (20) y en el estado colocado, la cabeza esférica (3) está envuelta sobre su zona de mayor anchura (Figs. 1 y 2) y a través de una superficie límite (24) interactúa con la parte de ajuste preciso (25) donde la jaula de sujeción (20) es fijada por presión a la cabeza esférica (3) y el elemento de presión (40) es capaz de actuar directamente sobre el elemento de sujeción (20) (Figs. 1 a 3) (Col. 2 línea 55 a Col. 3 línea 3; Col. 3 líneas 23 a 55).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del conjunto de fijación de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. En



consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 19 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no revela “...que el miembro de presión (20) no está presionando el elemento, como ocurre en la disposición de la presente invención. El elemento de presión de acuerdo con la presente invención es utilizado para aplicar presión, en tanto que el miembro de presión (20) es empleado para ser presionado por otro elemento”. Frente a este argumento, el documento D1 (Figuras 1 y 2) de acuerdo a lo encontrado, presenta unas ranuras longitudinales (28) que doblan la porción cónica rodeado la cabeza (3) forzando a que la misma sea colocada en el receso esférico (25) (Col. 2, línea 66 a Col. 3 línea 3; Col. 3, líneas 23 a 32). En consecuencia, la condición de presión no le da la novedad a la invención, toda vez que no presenta un elemento técnico tangible diferente, acorde a lo expuesto anteriormente.

Ahora bien, frente al argumento de la solicitante, según el cual en el documento D1 “El miembro asegurador (45) no se utiliza para aplicar presión sobre la cabeza del tornillo”; este despacho encuentra que la anterioridad (Figs. 1 y 2) enseña un miembro de presión de torsión, llamado tuerca de eslabón (40), siendo este la característica estructural y funcional similar a la característica mencionada en la solicitud. (Col. 3, líneas 44 a 55).

2. ALEGATOS DE LA SOCIEDAD FACET-LINK INC

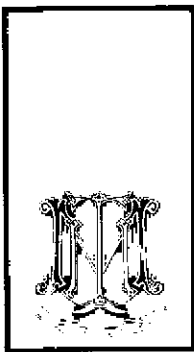
2.1 Conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad

En primer lugar, el solicitante presenta junto a este memorial una solicitud de conversión de la actual patente de invención a solicitud de patente de modelo de utilidad.

Lo anterior en virtud del Artículo 35, de la Decisión 486 que establece “*El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita.*

La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.”

De acuerdo con el Artículo 81 de la misma Decisión, “*Se considera modelo de utilidad, a toda **nueva forma, configuración o disposición de elementos**, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita **un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación** del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, **ventaja o efecto técnico** que antes no tenía.”*



Dado que el objeto de la presente invención es una **nueva disposición de fijación** para un implante con un tornillo (1) y un soporte (2), en la que el tornillo (1) presenta un vástago roscado (10) y una cabeza esférica (12), y el soporte (2) comprende un manguito de retención (3, 8), un elemento de sujeción (4, 9) y un elemento de presión (5), estando dotado el manguito de retención (3, 8) de un orificio interno continuo (30, 80) con una parte de ajuste preciso delantera (32, 82) para el elemento de sujeción y una rosca interna trasera (31, 81) para el elemento de presión (5), caracterizada porque el elemento de sujeción está estructurado como jaula de sujeción (4, 9) y en el estado colocado, la cabeza esférica (12) está envuelta sobre su zona de mayor anchura (13) y a través de una superficie límite (40, 90) interactúa con la parte de ajuste preciso (32, 82) donde la jaula de sujeción (4, 9) es fijada por presión a la cabeza esférica (12) y el elemento de presión (5) es capaz de actuar directamente sobre el elemento de sujeción (4, 9).

Además, el manguito de retención (3, 8) de acuerdo con la reivindicación 1 de la presente comprende una rosca interna trasera (31, 38) para atornillar el elemento de presión (5), que permite que el **elemento de presión (5) actúe directamente sobre la jaula de tensión (4, 9), aplicando presión directa en la dirección axial del manguito retenedor (3, 8)**, aún si no se proporciona una barra en el manguito retenedor (3) y si se suministra una barra en el manguito retenedor (3, 8), **el elemento de presión (5) actúa como un elemento fijador para la barra**. La barra esta fija respecto al arreglo de fijación (ver página 9, líneas 19 a 21 de la descripción). De acuerdo con este fragmento de la descripción, el efecto del elemento de presión (5) proporcionado dentro del manguito retenedor (3, 8) es que **fija la barra en el manguito retenedor sin mayor gasto**.

Siendo de esta manera, el tornillo y la barra se afirman o se aflojan simultáneamente si el elemento de presión es operado. **Esto disminuye el número de partes**. Además, reduce la complejidad de la disposición de fijación tal que la disposición de fijación **es más fácil de producir y manipular** que otras disposiciones del arte previo.

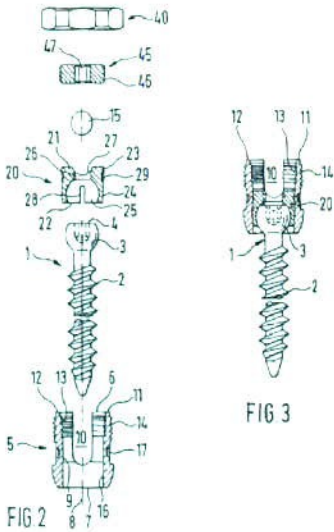
En vista de las mejoras o ventajas mencionados en los párrafos anteriores, es evidente que la disposición de fijación reivindicada puede ser protegida mediante un modelo de utilidad, toda vez que la invención para la cual se solicita protección es una nueva configuración o disposición de elementos de un mecanismo u objeto que permite un funcionamiento diferente del mismo y que además tiene la ventaja de disminuir el número de partes y hacer más fácil la producción y la manipulación de la disposición de fijación que aquí se reivindica.

2.2 Argumentos relativos a la novedad de la invención.

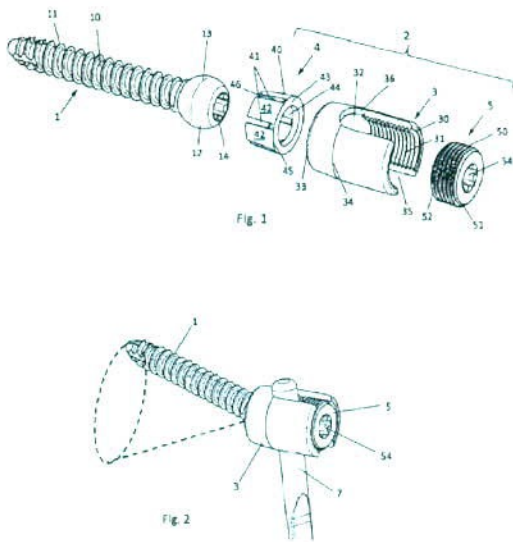
Como se mencionó con ocasión de la respuesta al requerimiento de fondo, el documento US 5.672.176 (en adelante documento D1), describe un elemento de anclaje el cual comprende una parte de silla (5). La parte de silla (5) comprende un primer extremo (6) (ver columna 2, líneas 7 a 11). De acuerdo con la columna 2, líneas 7 a 19, una rosca interna del tornillo (13) y una rosca externa del tornillo (14) se proporcionan en este primer extremo de la parte de silla (5). La rosca interna (13) se utiliza con un miembro asegurador (45) y la rosca externa se utiliza con una tuerca giratoria 40 (columna 3, líneas 8 a 18).



Un miembro de tornillo 1 es conectado a la parte de silla 5 con la ayuda de un miembro de presión (20). El miembro de presión (20) se conecta a la cabeza del tornillo (3) del miembro de tornillo (1). El solicitante dirige especialmente la atención del examinador para que note que **el miembro de presión (20) no está presionando el elemento**, como ocurre en la disposición de la presente invención. El elemento de presión (5) de acuerdo con la presente invención es utilizado para aplicar presión, en tanto que **el miembro de presión (20) es empleado para ser presionado por otro elemento**.



D1



Presente invención

De acuerdo con la columna 3, líneas 46 a 55, al apretar la tuerca giratoria (40) en la rosca externa (14) se aprisiona firmemente la barra (15) sobre el miembro de presión (20). Al aprisionar la barra (15) se aplica una fuerza que actúa sobre el miembro de presión (20) a través de la barra (ver columna 3, líneas 49 a 50). De acuerdo con la columna 3, líneas 56 a 63 esta fuerza bloquea el movimiento de la cabeza del tornillo (3) y fija el miembro de presión (20) relativo al miembro de tornillo (1).

La presión sobre el miembro de presión (20) es, por lo tanto, aplicada por la tuerca giratoria (40), la cual coopera con la rosca externa (14) en el extremo trasero de la silla (5). La tuerca giratoria (40) no se proporciona para conectarse con la rosca interna (13), como ocurre en la presente solicitud. Además, **la tuerca giratoria (40) no es capaz de entrar en contacto directo con el miembro de presión (20). Por lo tanto, la rosca giratoria (40) no puede ser un elemento de presión de acuerdo con la presente invención.**

La rosca interna (13) de la parte de silla (5) se conecta a un miembro asegurador (45). **El miembro asegurador (45) no se utiliza para aplicar presión sobre la cabeza del tornillo.** El miembro asegurador (45) es más bien empleado para asegurar la tuerca giratoria (40) (columna 4, líneas 22 a 24) tal que la tuerca giratoria 40 no puede ser desatornillada.



Además, de acuerdo con las figuras 1 y 3 de D1, la rosca interna (13) no se proporciona desde el primer extremo (6) **hasta la ubicación de la parte de silla 5**. Por lo tanto, el miembro asegurador (45) no puede atornillarse en la silla 5 **de forma que tenga contacto directo con el miembro de presión (20) para fijar la cabeza del tornillo**, en otras palabras, **el miembro asegurador (45) no puede aplicar presión sobre el miembro de presión (20) sin una barra (15) o un elemento que los contacte**.

Por lo tanto, **el miembro asegurador (45) no puede ser usado como elemento de presión de acuerdo con la presente invención, dado que no se conecta al miembro de presión (20)**. Siendo así, el miembro asegurador (45) no es un elemento de presión y la parte de silla 5 no comprende una rosca interna en el extremo posterior para un elemento de presión, **que es una de las características relevantes de la presente solicitud**.

De acuerdo con la columna 1, líneas 22 a 27, el objeto de D1 es proporcionar un miembro de anclaje, el cual mantiene la cabeza del tornillo segura a la parte de silla, ajustando luego la posición de la parte de silla relativa a la barra. Por lo tanto, la enseñanza del documento D1 es la de ajustar la barra en tanto que el miembro del tornillo ya está fijo. Contrario a ello, la disposición de elementos de la presente solicitud logra que **la barra y la jaula de tensión se fijen y se aflojen simultáneamente**.

Por lo tanto, la enseñanza de este documento se aleja de la presente invención, ya que una persona versada en la materia no usaría un miembro asegurador 45 en lugar de una tuerca giratoria 40 para fijar el miembro de tornillo 1. Además, una persona con habilidad en la materia consideraría que un miembro asegurador (45), que es utilizado para fijar un miembro de tornillo, sería desventajoso ya que la barra no podría ajustarse después de fijar el miembro de tornillo.

Las enseñanzas del documento no proporcionan el efecto de reducir la complejidad de la disposición de fijación. Por el contrario, las enseñanzas de D1 animan a usar una disposición más compleja con el fin de fijar la cabeza del tornillo, mientras la varilla aún es ajustable.

En consecuencia, una persona versada en la materia no llegaría a la presente invención consultando o teniendo como base la información del documento D1.

En cuanto a los argumentos expuestos por el examinador en la resolución en comento, respetuosamente llamamos la atención sobre el hecho que el examinador no hace comentarios sobre la diferencia entre una rosca interior y una rosca externa y **trata la rosca exterior 14 del documento D1 como rosca interna**. Lo cual es un grave error, no solo porque la posición de dicha rosca marca una diferencia que hace que las invenciones de D1 y la que aquí se reivindica sean distintas y por ende, la presente solicitud cumple con el requisito de novedad, sino porque esta diferencia estructura fundamental, pues la posición de la rosca en el interior del asiento es clave para lograr el efecto mejorado que se obtienen mediante la disposición de fijación que aquí se reclama.



Como se mencionó en la respuesta a la acción oficial de fondo y se reiteró anteriormente, la actual reivindicación 1 proporciona un orificio interno continuo (30, 80) con una rosca interna (31, 81) para el elemento de presión (5).

El examinador afirma que la rosca 14, **es una rosca interna** del orificio interno continuo (16) del elemento de anclaje divulgado en D1, lo cual es absolutamente incorrecto. De acuerdo con la columna 2, línea 19 del documento D1, la rosca **14 es una rosca externa**. Esto también se muestra en la totalidad de las figuras del documento D1. La rosca 14 se encuentra sobre la pared exterior de la silla 5, y es absolutamente distante del elemento 20. Por lo tanto, la rosca 14 tiene que ser una rosca externa, que entre otras, de ninguna manera puede ser confundida con la rosca interna del elemento 3 o puede visualizarse como similar a un elemento del elemento 3, cuyas paredes externas son completamente lisas. En consecuencia, el documento D1 no comprende las características técnicas de la presente reivindicación 1.

En nuestra opinión, la rosca interna (31, 81) de la presente invención es una clara diferencia estructural si se compara con la rosca externa 14 del documento D1, pues la rosca interna (31, 81) es una rosca que se localiza sobre la pared interna del orificio interno continuo (30, 80), como se muestra en las figuras 1, 3, 10, 11 de la presente solicitud.

Complementando lo anterior, de acuerdo a la presente invención, el tornillo y la barra son bloqueados al mismo tiempo por acción del elemento de presión 5. Este efecto provisto por la característica estructural que **el elemento de presión (5)** está conectado a **una rosca interna (31,81)** del orificio interno continuo (30, 80), así que provee una presión directa sobre el elemento de sujeción (4, 9) en dirección axial.

El documento D1 enseña lo opuesto, puesto que provee el elemento de presión de forma tal que se localiza sobre una rosca externa del elemento 14, del elemento (5).

Según la columna 1, líneas 21 a 27 del documento D1, el objeto de dicha solicitud es proporcionar un elemento de anclaje, en el que la posición de una parte de la silla con respecto a la barra puede ser reajustada sin el movimiento de la parte de la silla con respecto al tornillo. Esto significa que el tornillo y la barra pueden ser aseguradas independientemente.

El documento D1 no logra el efecto que el tornillo y la barra puedan ser bloqueadas al mismo tiempo con la operación de un único elemento. El documento D1 además logra el efecto opuesto. Siendo así, el documento D1 alejaría a una persona versada en la materia de obtener la presente invención.

De acuerdo a la columna 1, líneas 15 a 19, las enseñanzas del documento D1 declaran que el efecto de asegurar simultáneamente el tornillo y la barra es una desventaja. Siendo así, una persona que conociera esta información no estaría motivada a desarrollar una disposición de fijación que tenga una característica que D1 considera una desventaja. Por lo tanto, la persona versada en la materia evitaría proveer un elemento de presión sobre la rosca interna del orificio interno continuo



(30, 80) y haría cualquier cosa para evitar el uso de un elemento de presión que se conecta a las roscas internas de dicho orificio.

Un experto en la materia por lo tanto no proporcionaría una rosca interna para el elemento de presión. Además, un experto en la materia sería evitar un bloqueo del tornillo y la varilla al mismo tiempo. Una persona experta preferiría proporcionar una rosca externa con el elemento de presión externo con el fin de bloquear de forma independiente el tornillo y la barra.

En cuanto a los argumentos que ese Despacho suministra en relación con las afirmaciones efectuadas por el solicitante con ocasión de la acción oficial de fondo, llamamos la atención sobre el contenido de la segunda fila de la columna D1 de la tabla 1, donde el examinador equipara el elemento de presión 40 de D1, que se une a la parte externa del soporte (5), al elemento de presión (5) de la solicitud en estudio, que se une a la parte interna del soporte (3) y afirma que la rosca (14) es rosca interna, lo cual no corresponde a lo divulgado en D1, donde se establece que dicha rosca es externa. Como se expuso ampliamente en los párrafos previos esta diferencia marca un importante cambio en la disposición, que ahora requiere de menos elementos, se elimina la pieza externa 40 y se logra el ajuste simultáneo del tornillo y la barra.

Sea esta la oportunidad para recordar a ese despacho que el único requisito esencial para adquirir una patente de modelo de utilidad es la novedad. El Artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina dispone que:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía." (El resaltado es nuestro)

La citada disposición establece como requisito esencial para que una patente de modelo de utilidad sea concedida y consecuentemente, surja el derecho de propiedad industrial sobre ella, es que el objeto que ella se reclama sea nuevo, por lo tanto el mismo no puede haber sido accesible al público previo a su solicitud. La novedad ha sido definida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el proceso No. 36-IP-2004, de la siguiente manera:

"Así mismo, el Tribunal ha señalado que la novedad de una invención "es lo que no está comprendido en el estado de la técnica (divulgación cualificada) o lo que no haya sido divulgado o hecho accesible al público en cualquier lugar (divulgación simple y novedad absoluta). La divulgación puede ser oral o escrita, puede resultar del uso o explotación, o producirse por cualquier otro medio. Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o



explotar la invención. Por otra parte, cuando un invento está en uso o explotación es porque ya fue patentado o porque es del dominio público. En estos casos el invento objetivamente perdió su novedad". (Proceso 06-IP-89, publicado en la G.O.A.C. N° 50 de 17 de noviembre de 1989, marca: INTERPLAST).

Igualmente ha indicado que "la invención, de producto o de procedimiento, carecerá de novedad si, antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, se ha encontrado al acceso del público por cualquier medio, con independencia del lugar en que el acceso haya sido posible o se haya producido, del número de personas a que haya alcanzado y el conocimiento efectivo que éstas hayan obtenido, salvo que la divulgación se haya llevado a cabo en los términos excepcionales previstos en el artículo 3 de la Decisión 344. Tampoco será novedosa la invención si el contenido de la solicitud de patente en trámite, de fecha de presentación o de prioridad anterior a la de prioridad de la solicitud que se examina, ha sido publicado". (Proceso 13-IP-2004, ya citado)..."

... "Finalmente, cabe reiterar lo señalado en la jurisprudencia antes citada, sobre ciertas reglas a ser observadas para determinar la novedad de una invención, que son:

"a) Concretar cuál es la regla técnica aplicable a la patente, para lo cual el examinador técnico deberá valerse de las reivindicaciones, que en últimas determinarán este aspecto.

b) Precisar la fecha con base en la cual deba efectuarse la comparación entre la invención y el estado de la técnica, la cual puede consistir en la fecha de la solicitud o la de la prioridad reconocida.

c) Determinar cuál es el contenido del estado de la técnica (anterioridades) en la fecha de prioridad.

d) Finalmente deberá compararse la invención con la regla técnica"... (El resaltado es nuestro)

Así las cosas, es imprescindible señalar que el modelo de utilidad cuya patente se solicita es novedoso pues no existe en el estado de la técnica una disposición de fijación que reúna la totalidad de las características que se definen en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Adicionalmente, el examinador indica que frente al argumento de la solicitante, según el cual en el documento D1 "El miembro asegurador (45) no se utiliza para aplicar presión sobre la cabeza del tornillo"; este despacho encuentra que la



anterioridad (Figs. 1 y 2) enseña un miembro de presión de torsión, llamado tuerca de eslabón (40), siendo este la característica estructural y funcional similar a la característica mencionada en la solicitud (Col. 3, líneas 44 a 55). Efectivamente, el que ejerce la presión es la tuerca (40) que engrana sobre la rosca externa 14 de la pared externa del asiento (5), no el elemento 45, cuya única función es asegurar y facilitar la fijación del componente (40).

2.3 Conclusión

La Superintendencia de Industria y Comercio efectuó su análisis basándose en premisas erradas, pues **confundió una de las características relevantes de la presente invención** y afirmó que una rosca externa es interna y que un elemento que ejerce presión externa a través de una barra es igual a un elemento de presión que puede o no actuar con dicha barra. Partiendo de este error, aseguró que todas las características técnicas esenciales para la invención estaban presentes en el estado de la técnica cuando tal afirmación es errada.

La Superintendencia de Industria y Comercio mal interpreta **los argumentos** de respuesta a la acción oficial N° 15689.

3. ANEXOS

- 3.1 Me permito anexar formulario de conversión de la presente solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad.

4. PETICIÓN

De acuerdo a lo manifestado en el numeral 2 del presente escrito, solicito a usted:

- 4.1 Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se tengan en cuenta y se resuelvan cada uno de los argumentos y cuestiones planteadas.
- 4.2 Que se revoque la Resolución No. 33195 de fecha 30 de junio de 2015 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Del Señor Jefe,


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79.159.313 de Bogotá
T.P.A. 54.493 de Min. Justicia

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES**

1. Identificación del Trámite

- ☒ **Conversión**
☐ **División**
☐ **Fusión**
- ☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐
 Persona Jurídica ☒

FACET-LINK INC

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☒

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	101 ROUNDHILL DRIVE, ROCKAWAY, NEW JERSEY 07866	NEW JERSEY
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

URIBE RESTREPO JUAN CARLOS 79.159.313 54.493

Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

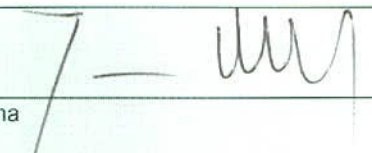
Dirección y domicilio		Ciudad
CALLE 93B No. 12-48, Piso 4o. BOGOTA, D.C., COLOMBIA		BOGOTA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
tum@tumnet.com	6-114209	6-019660

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite		
CONVERSION Expediente <u>14-217479</u> De: <u>PATENTE DE INVENCIÓN</u> A: <u>MODELO DE UTILIDAD</u>	DIVISION Expediente _____ De: _____ A: _____	FUSION Expediente _____ De: _____ A: _____

5. Comprobante de Pago No _____ Fecha _____

6. Anexos
☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación YA OBRA EN EL EXPEDIENTE
☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☒ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO	
Nombre y apellidos	
C.C 79.159.313	Tarjeta Profesional 54.493